

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

*"Diseño de Mejoramiento Eje Central Avda. Lo Barnechea"*

**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Y

**EMPRESA CONSULTORÍA, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN, INVERSIONES E INMOBILIARIA  
PATRICIA RAMÍREZ FUENTES E.I.R.L.**

17 MAY 2012

En Lo Barnechea a....., entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.255.200-8, representada según se acreditará, por su Director Jurídico don **JOSE LUIS BORGÑO TORREALBA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.779.731-9, ambos con domicilio en Av. Las Condes N°14.891, comuna de Lo Barnechea de esta ciudad, también indistintamente denominada "La Municipalidad" y la empresa **CONSULTORIA, INGENIERIA, CONSTRUCCION, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES E.I.R.L.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N°52.001.636-8, representada como se acreditará por doña **PATRICIA LORENA RAMIREZ FUENTES**, chilena, casada, ingeniero civil químico, cédula nacional de identidad N° 9.719.019-4, ambos domiciliados en Dr. Sótero del Río N°326, oficina 603, comuna de Santiago, también indistintamente denominada "La Empresa", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes:** Con fecha 7 de marzo de 2012, se publicaron en el Portal de Chile Compra las Bases de Licitación y Términos de Referencia para la contratación del servicio de "*Diseño de Mejoramiento Eje Central Avda. Lo Barnechea*" ID N° 2735-74-LE12.

Los servicios licitados fueron adjudicados por Decreto Alcaldicio N° 2172 de fecha 19 de abril de 2012, a la empresa **CONSULTORIA, INGENIERIA, CONSTRUCCION, INVERSIONES E INMOBILIARIA PATRICIA RAMIREZ FUENTES E.I.R.L.**, en razón de su oferta económica y técnica presentada, la cual esta Municipalidad tomó conocimiento en el acto de apertura efectuada con fecha 21 de marzo de 2012.

**SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán de acuerdo al orden de prelación que a continuación se establece:

- 1° Bases Administrativas y sus aclaraciones.
- 2° Términos de Referencia y sus aclaraciones.
- 3° Respuestas a consultas.
- 4° Decreto que adjudica la licitación.
- 5° Contrato.
- 6° Oferta.

**TERCERO: Objeto del contrato:** El presente contrato tendrá por objeto el diseño de pavimentación, mejoramiento de áreas verdes, iluminación, diseño de espacios urbanos para el eje central Lo Barnechea.

La empresa deberá cumplir con todos los servicios mencionados en las Bases de Licitación, Términos de Referencia y con lo señalado en el Decreto de Adjudicación N° 2172 de fecha 19 de abril de 2012.

**CUARTO: Plazo del contrato:** El plazo de ejecución de las obras será de 110 días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción de contrato.

**QUINTO: Precio del contrato:** El valor único y total del contrato será de \$16.020.000 (dieciséis millones veinte mil pesos).



Los trabajos serán pagados mediante estado de pago único, contra la recepción conforme del proyecto, sin observaciones por parte del ITS Municipal.

**SEXTO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la empresa hace entrega de una boleta de garantía N°0443000, extendido por el Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$1.602.000.- (un millón seiscientos dos mil pesos).

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de las obligaciones emanadas del presente contrato, así como de aquellas señaladas en las Bases de Licitación, Términos de Referencia y del Decreto de Adjudicación N°2172 de fecha 19 de abril de 2012, la Municipalidad podrá hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que estime conveniente.

**SEPTIMO: Multas:** Se aplicarán las siguientes multas por los incumplimientos que más abajo se detallan:

INCUMPLIMIENTO	MULTA
Atraso en el plazo de entrega del proyecto.	0,5 UTM por día.
Atraso en el plazo para resolver las observaciones emitidas por el Municipio.	0.5 UTM por día.
En caso de que el Informe entregado no incluya el mínimo de antecedentes solicitados por el Municipio.	0,5 UTM por antecedente

El ITS notificará por escrito al adjudicatario de las multas que se apliquen. La empresa podrá apelar por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de 5 días, contado desde la fecha en que fue notificado. La resolución se le comunicará por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de la apelación. En contra de la resolución no procederá recurso alguno.

Toda relación entre el adjudicatario y la Municipalidad se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, que será el funcionario designado por la Secretaría Comunal de Planificación, mediante Oficios, en los cuales se dejará constancia de todas las instrucciones y observaciones que se formulen.

Del Estado de Pago se restará los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

**OCTAVO: Supervisión del servicio:** La supervisión del servicio por parte de la Municipalidad será responsabilidad exclusiva de la Secretaría Comunal de Planificación.

**NOVENO: Terminación anticipada del contrato:** Una vez perfeccionado el contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá ponerle término anticipado administrativamente, haciendo efectivo el documento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, si concurren alguna de las siguientes causales:

- Si la contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o indica proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si la contratista cae en notoria insolvencia o ha hecho abandono de los trabajos.
- Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- Si la contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si la empresa ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Dirección de Obras equivalga a un abandono de las mismas.



- Si a juicio de la Municipalidad no está ejecutando las obras de acuerdo al contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas sin la debida justificación.
- Si por errores de la empresa las obras quedaren con defectos graves, no pudieren ser reparados y dichos defectos comprometieren a juicio de la Dirección de Obras la seguridad de los trabajos u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- Si la empresa fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva.
- En el caso de muerte de la empresa.
- Si la empresa lo solicita por causas de fuerza mayor.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Si el adjudicatario no responde dentro del plazo de 72 horas cualquier observación del municipio.
- Si el adjudicatario acumula un total de 10 UTM como multas.

La terminación anticipada del contrato se efectuará mediante decreto Alcaldicio, el que se notificará personalmente o por cédula en el domicilio que la empresa haya señalado al celebrar el contrato. El término anticipado del contrato se efectuará administrativamente, sin forma de juicio, renunciando desde ya el adjudicatario a cualquier reclamación posterior.

Como consecuencia de la terminación anticipada del contrato por las causales antes señaladas, la Municipalidad de Lo Barnechea estará facultada para hacer efectiva el vale a la vista por fiel cumplimiento del contrato.

**DECIMO: Domicilio:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Lo Barnechea y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO PRIMERO: Personerías:** Se deja constancia que por Decreto Alcaldicio N° 291, de fecha 30 de enero de 2009, que contiene el Reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías, se autorizó al Director Jurídico para representar al Alcalde don Felipe Guevara Stephens, en la suscripción de toda clase de actos y contratos, en que sea parte o tenga interés la Municipalidad.

La calidad de Director Jurídico de la Municipalidad de Lo Barnechea de don José Luis Borgoño Torrealba, consta en Decreto Alcaldicio N° 4322 de fecha 19 de agosto de 2011.

La personería de doña Patricia Ramírez Fuentes para representar a la empresa Consultoría, Ingeniería, Construcción, Inversiones E Inmobiliaria Patricia Ramírez Fuentes E.I.R.L., consta en escritura de constitución de sociedad de fecha 12 de diciembre de 2003, celebrada ante Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos, con certificado de vigencia de fecha 26 de enero de 2012.

**DECIMO TERCERO: Copias:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de la empresa y los restantes en poder de la Municipalidad de Lo Barnechea.

**JOSE LUIS BORGONO TORREALBA**  
**DIRECTOR JURIDICO**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**PATRICIA RAMIREZ FUENTES**  
**EMPRESA CONSULTORIA, INGENIERIA, CONSTRUCCION, INVERSIONES E INMOBILIARIA**  
**PATRICIA RAMIREZ FUENTES E.I.R.L.**

9719.019-4